



## **Resolución de la Oficina de Administración N° 0197-2022-ITP/OA**

San Isidro, 05 de setiembre de 2022

### **VISTO:**

El Memorando N° 580-2022-ITP/CITECCAL-LIMA, emitido por el Director del CITE CCAL Lima; el Proveído N° 10559-2022-ITP/OA, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; el Informe N° 1810-2022-ITP-OA/ABAST, emitido por el Coordinador de Abastecimiento, el Memorando N° 4675-2022-ITP/OPPM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000505-2022-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 9.2 de la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/SG, "Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante el Memorando N° 580-2022-ITP/CITE CCAL-LIMA, de fecha 23 de agosto de 2022, el Director del CITE CCAL Lima solicita fondos bajo la modalidad de Encargo para el pago del Servicio de interlaboratorio – SENAI (Brasil), para el área de Laboratorio de CITEccal Lima, para mantener el aseguramiento metrológico y seguir brindando servicios de ensayos confiables, con la finalidad de cumplir el Programa Interlaboratorio 2022 y lograr dar cumplimiento al Programa de Aseguramiento de Calidad de los Resultados, por el importe de S/ 4,095.00 (Cuatro mil noventa y cinco con 00/100 soles), designando como encargada a la servidora del CITE CCAL Lima, SABINA MERCEDES BURGOS HUAMAN identificada con D.N.I. N° 09038069, el mismo que se realizará del 05 al 15 de setiembre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Fte. Fto.</b>	<b>Meta</b>	<b>Específica de Gasto</b>	<b>Importe S/</b>
RO-00	140	2.3. 2 7. 11 99	4,095.00
		<b>TOTAL</b>	<b>4,095.00</b>

Que, mediante el Informe N°1810-2022-ITP-OA/ABAST, de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por el Coordinador de Abastecimiento de la Oficina de Administración, se precisa que el gasto por la evaluación solicitada se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, recomendando se otorgue el Fondo por Encargo;

Que, mediante Memorando N° 4675-2022-ITP/OPPM, de fecha 05 de setiembre de 2022, del Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 03837, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", de conformidad con el Artículo 12° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por R.D. N° 022-2021-EF/50.01;

Que, mediante el Informe N° 000505-2022-ITP/OA-CONT de fecha 05 de setiembre de 2022, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local y que resulta procedente el encargo solicitado;

Con los vistos del Coordinador de Abastecimiento y del Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N° 05-2019-ITP/SG "Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/-SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la ejecución del gasto, en la modalidad de Fondo por Encargo, solicitado por el CITE CCAL Lima, SABINA MERCEDES BURGOS HUAMAN, a realizarse del 05 al 15 de setiembre del 2022, tomando en consideración los informes técnicos favorables.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** que la ejecución del gasto, bajo la modalidad de Fondo por Encargo aprobada, asciende al monto de S/ 4,095.00 (Cuatro mil noventa y cinco y 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

<b>Fte. Fto.</b>	<b>Meta</b>	<b>CCP</b>	<b>Específica de Gasto</b>	<b>Importe S/</b>
RO-00	140	3837	2.3. 2 7. 11 99	4,095.00
<b>TOTAL</b>				<b>4,095.00</b>

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** a la señora **SABINA MERCEDES BURGOS HUAMAN**, identificada con D.N.I. N° 09038069, servidor bajo Contrato Administrativo de Servicios del CITE CCAL Lima, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/-SG.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.gob.pe/itp>.

**Regístrese y comuníquese.**

**JOAN ALBERTO MONTERO DIAZ**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Instituto Tecnológico de la Producción